



CONTRATO NO.	035 DEL 13 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	FREDY OLARTE HUERTAS C.C. NO. 86.070.416
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, REPARACIÓN EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOS, BICICLETAS Y HERRAMIENTAS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, POR EL RUBRO DE ACUEDUCTO.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA, O DONDE EMSERCOTA S.A. ESP, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **FREDY OLARTE HUERTAS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.070.416 de Villavicencio, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Para la prestación del servicio de acueducto con calidad y continuidad, la empresa hace uso de motos, bicicletas y herramientas que se relaciona a continuación: Motos Yamaha YBR125ESD placas IZC28D y IZC28D; Moto HONDA C90 placa LQQ80A; Moto carguera placa ADH029; Bicicletas; Hidrolavadora; Guadaña; Motobombas; Planta eléctrica; Apisonador; Compresor. **B)** Que, en la operación normal de las motos, bicicletas y herramientas, se realiza actividades de desplazamientos, transporte de químicos para potabilización de agua, transporte de los elementos y materiales necesarios para la reparación de redes en vía pública, podas en plantas, por lo que se pueden presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos. **C)** Que para realizar las labores necesarias para la





correcta y eficiente prestación del servicio de acueducto debemos seguir las recomendaciones del fabricante de las motos, bicicletas y herramientas y herramientas, y de este modo determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas necesarias para sostener la vía útil del mismo. **D)** Que para mantener las motos, bicicletas y herramientas en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad del servicio de acueducto, EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en óptimas condiciones operativas a sus vehículos empleados para estos fines, se deben corregir y reducir los riesgos mecánicos imprevistos en los vehículos a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motos, bicicletas y herramientas de la empresa. **E)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **F)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, REPARACIÓN EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOS, BICICLETAS Y HERRAMIENTAS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

ELEMENTO PARA MOTO	VALOR UNITARIO + IVA (\$)	ELEMENTO BICICLETA	PARA	VALOR UNITARIO + IVA (\$)
ACEITE 1/4 GALON	45.000	CADENA		25.000
BANDAS TRASERAS	35.000	CAJA DE DIRECCION		22.000
BATERIA MOTO	160.000	CAÑA DIRECCION		25.000
BATERIA MOTO CARGUERA	180.000	CAÑA SILLIN		22.000
BOMBA DE LIBRICACION	186.000	CANASTA VARILLA		50.000
BOMBILLO	36.000	CANASTILLA DE DIRECCION		5.000
BOMBILLA TRASERA	18.000	CARRACAS DE FRENO		34.000
BOMBILLA FAROLA	40.000	CARTUCHO		46.000
BUJES TIJERA	150.000	CORAZA BICICLETA		54.000
BUJIA	28.000	CEMALLERA		10.000
CAJA CAMBIOS COMPLETA	380.000	DESCARRILADOR		30.000
CARENAJE CON VISOR	210.000	EJE TRASERO / DELANTERO (MANZANA)		22.000
CHICLER	55.000	ELEVADOR		6.000
CORAZA MOTO	210.000	FUNDA DE FRENO		15.000
DISCO DEL CLUTCH	115.000	GUAYA BICICLETA		10.000





DISCO DELANTERO	230.000	GUARDABARROS	55.000
EMPAQUE CLOTCH	28.000	HOJA ARO	60.000
EMPAQUETADURA COMPLETA	85.000	JUEGO FRENOS	60.000
ESPEJO	45.000	MANGOS	12.000
FILTRO DE ACEITE	38.000	MANILARES	25.000
FILTRO DE AIRE	56.000	MANUBRIO	28.000
GUAYA FRENO DE MANO	25.000	MANZANAS	36.000
GUAYA MOTO	30.000	MIPLE	2.000
JUEGO DE DISCOS DE CLUTCH DE 6	150.000	NEUMATICO	25.000
LEVA DE CAMBIOS	32.000	PACHA	50.000
KIT ARBOL DE LEVAS	230.000	PARRILLA	48.000
KIT ARRASTRE	160.000	PEDAL (PAR)	48.000
KIT DE RETENEDORES	50.000	PIÑON GW	35.000
KIT CILINDRO	330.000	PLATO ALUMINIO	65.000
KIT BIELA	190.000	PLATO - RELACION	54.000
LIQUIDO DE FRENOS	25.000	PROTECTOR DEL RIN	10.000
LLANTA DELANTERA	190.000	PUNTILLAS	18.000
LLANTA TRASERA	210.000	SILLIN	32.000
MANGUERA GASOLINA	12.000	TAPON CAÑA	10.000
MANILLAR	25.000	TENEDOR	50.000
MICOS	7.000	TRIPLATO	50.000
NEUMATICO	38.000	RIN (PAR)	160.000
ORRING TAPA DE VALVULAS	50.000	VARILLA - GUARDABARRO	25.000
PASA PIE TRASERO	55.000	ZAPATAS	18.000
PASTILLAS	32.000	SERVICIOS PARA VALOR UNITARIO + IVA (\$)	
PERA FRENO	28.000	MANTENIMIENTO GENERAL	75.000
PIN ARANDELA	12.000	DESPINCHADA BICICLETA	10.000
PITO	40.000	ALINEACION DE RIN	18.000
RETENEDOR	52.000	AJUSTE Y LUBRICACION DE FRENOS	18.000
RODAMIENTO 6004	25.000	CORTE CADENA	5.000
RODAMIENTO 6005	28.000	PINTURA	70.000





RODAMIENTO CIGÜEÑAL	260.000		ENGRASE INDIVIDUAL	15.000
SINCRONIZACION	80.000		SOLDADURA	15.000
SELECTOR DE CAMBIOS	140.000			
SELLOS DE VALVULAS	46.000			
SENSOR FRENO TRASERO	150.000			
SOLDADURA EXOSTO	55.000			
STOP TRASERO	160.000			
STOP TRASERO IZQ - DER	42.000			
SWITCH ENCENDIDO	63.000			
TERMINAL	4.500			
TORNILLO	9.000			
UÑA DE CAMBIOS SELECTORA "R"	22.000			
SERVICIOS PARA MOTO	VALOR UNITARIO + IVA (\$)			
DESPINCHADA MOTOCARGUERA	20.000			
INSPECCION PREVENTIVA	180.000			
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES MOTOCARRO	227,871			
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES MOTOS	155.755			
SERVICIO DE REVISION	65.000			

PARAGRAFO: Los servicios prestados y los elementos que en virtud de ello se suministren conforme al objeto contractual descrito, son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -ESPECIFICAS: **a)** Realizar el mantenimiento preventivo de las motos, bicicletas y herramientas de propiedad o al servicio de EMSERCOTA S.A. E.S.P., incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento y con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo. **b)** Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera. **c)** Iniciar la reparación de los vehículos dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. **d)** Disponer del personal propuesto como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato. **e)** Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas





adecuadas en cada elemento, según indicaciones del supervisor. **f)** Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A.A E.S.P. A los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. **g)** Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. **h)** Presentar los informes o conceptos relacionados con el funcionamiento de las motos, bicicletas y herramientas objeto del contrato, que en desarrollo del mismo el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P., le solicite y acatar las instrucciones que durante su ejecución el supervisor o en su defecto el jefe de mantenimiento le imparta. **i)** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. **j)** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **k)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **l)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: - VALOR.** DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE incluido IVA, por el rubro de acueducto. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato se pagará así: La Empresa,





EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y los pagos a seguridad social. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: - MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al





contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su



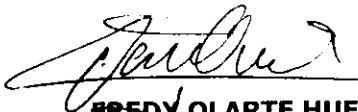


suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA


JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


FREDY OLARTE HUERTAS
Contratista

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz /Directora Jurídica 

